



Informe Financiero

Proyecto de ley que establece el derecho a indemnización para funcionarios del Servicio Nacional de Menores

Mensaje N° 514-368

I. Antecedentes

El presente Proyecto de ley establece el derecho a indemnización para funcionarios del Servicio Nacional de Menores (SENAME), en el caso de cese de funciones por necesidades del Servicio, en el marco la reforma a la institucionalidad en el ámbito de la infancia, que crea dos nuevos servicios que reemplazarán al SENAME.

La determinación de la cesación por necesidades del Servicio recaerá en el Director Nacional, fundada en razones vinculadas al proceso de reestructuración de dicha institución con motivo de la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a través de la ley N° 21.302, y los demás que se establezcan como sus sucesores y continuadores legales, a fin de velar por el buen, oportuno y eficiente funcionamiento de las nuevas instituciones.

Para el ejercicio de esta facultad, el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores podrá considerar la realización de evaluaciones a los funcionarios para efectos de desempeñar los cargos en las nuevas instituciones señaladas en el inciso anterior, según se defina mediante resolución exenta, la que deberá contener las condiciones y procedimiento a que se someterán las referidas evaluaciones.

A los funcionarios que cesen en sus funciones por aplicación de la causal señalada en el presente artículo, se les aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 52 de la ley N°21.126.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para este proyecto, se consideró que los funcionarios que cesen en sus funciones por la aplicación de la causal necesidades del servicio, y el nombramiento o designación hubiere estado vigente un año o más, tendrán derecho a una indemnización equivalente a treinta días de la remuneración que dice el inciso siguiente por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continuamente al Servicio Nacional de Menores. Esta indemnización tendrá un límite máximo de trescientos treinta días de remuneración. Para tales efectos sólo se computará el tiempo servido en calidad de planta y a contrata en la mencionada institución.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la indemnización será el promedio de la remuneración mensual de los últimos 12 meses anteriores al cese en el cargo, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, con un límite máximo de 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago.

Para el cálculo de los costos, se realizaron los siguientes supuestos:

- a) Los funcionarios del Servicio Nacional de Menores, para ser traspasados al nuevo servicio, deben ser evaluados, con excepción del personal del grupo de soporte que tiene cargos homologables, que puede traspasarse en forma directa de acuerdo con los cupos abiertos. En caso de cesar en sus cargos por necesidades del Servicio, pueden recibir indemnización, y tienen derecho a incentivo al retiro si cumplen con los requisitos.
- b) Se trabaja con el supuesto de que un 30% de los funcionarios de las áreas técnicas y el 80% del grupo de soporte no homologables no serán traspasados a los nuevos servicios, y en consecuencia, podrán acceder al beneficio de indemnización.
- c) En el año 2021 cesarán en funciones aquellos funcionarios cuyos cargos sean suprimidos en virtud del traspaso de la temática de Protección al Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.
- d) En los años 2022, 2023 y 2024, cesarán en funciones los funcionarios que no sean traspasados al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil u otros servicios que se creen como sucesores legales del Servicio Nacional de Menores.

En base a lo anterior, el costo del Proyecto de ley asciende a los montos contenidos en la Tabla 1.

Tabla 1:
Costo de Proyecto de Ley (\$M 2021)

Año	Monto (Miles 2021)
2021	\$3.991.156
2022	\$2.220.417
2023	\$4.062.280
2024	\$3.951.639
Total	\$14.225.493



Cabe destacar que esto no considera indemnizaciones derivadas del cierre de CREAD de Adolescentes y Adolescencia temprana Alborada, Pudahuel, Capullo y Entre Silos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo durante su primer año de vigencia será financiado con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo que faltare con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

IV. Fuentes de información

- Mensaje 514-368 del Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que regula derecho a indemnización para funcionarios del Servicio Nacional de Menores
- Ley N°21.306 de 2020, otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
- Ley N°21.116 de 2018, otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales
- Servicio Nacional de Menores (2020). Remuneraciones funcionarios.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 13 GG
Reg. 063 JJ

I.F. N°11/18.01.2021

CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA
Director de Presupuestos (S)



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

